



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca). Pasa al despacho el presente proceso de pertenencia rad. 25-438-40-89-001-2017-00063, informando que se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia del art. 262 y 273 CGP. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Referencia : **PERTENENCIA**
Radicación : **25-438-40-89-001-2017-00063**
Demandante : **JORGE ELIECER GUILLERMO PINEDA**
Demandado : **JULIO ROBERTO SANCHEZ PARRA**

Junio 26 de 2023

Es del caso continuar con la etapa procesal oportuna y proceder a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., reiterándose el decreto de pruebas solicitas por las partes y las que de oficio considere el despacho necesarias.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la fecha del **veintisiete (27) de julio del año 2023, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación de hechos, litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Se advierte a las partes que su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize en el siguiente link:

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/18242469>

TERCERO: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- Documentales: Téngase como tal los documentos aportados con el escrito de la demanda.

1.2. Testimoniales: CITAR a los señores **FIDEL ROMERO CUESTA, ELIUD GONZALEZ GALINDO, JOSE DEL CARMEN BEJARANO MORENO, JOSE**





CELEDONIO CIPRIAN QUINCHUCUA y **FLOR MARIA GORDILLO**, para que en la fecha de la audiencia aquí convocada rindan declaración de lo que les conste sobre los hechos de la demanda, de acuerdo al interrogatorio a realizar por las partes; el interesado debe lograr la comparecencia de dichos sujetos en la fecha programada.

2. Del Curador Ad-Litem y del Demandado Determinado.

2.1. No solicitaron Pruebas.

3. De oficio:

1.1. Interrogatorio de Parte: De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandada y a la parte demandante, para que el día en que fue programada la audiencia se sirvan absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

1.2. Documental: Téngase como tales, los documentos aportados con el escrito de la demanda que obran a **folios 7 a 14 (pdf)**, del expediente.

1.3. Inspección Judicial: la realizada por el despacho en la fecha del 30 de noviembre de 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

